

cual continuará con la obligación de servir a Moscarí y tendrá además, en lo sucesivo, la de recoger y entregar al paso de la línea de transportes de Inca a Lluch (Escorca), cinco horas de servicio diario.

9.º Aumentar a 821,25 pesetas anuales la retribución de 500 que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Lluch (Escorca), el cual quedará relevado de sus actuales obligaciones y tendrá en cambio, en lo sucesivo, la de recoger y entregar a la llegada de la línea de transportes de Inca a Lluch (Escorca), tres horas de servicio diario.

Esta reorganización de servicios tendrá efecto desde el 1 de enero próximo pasado.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 1933.—Por delegación, *Emilio Palomo*.

DISPOSICIONES SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

Vista la instancia formulada por los vecinos de Mugía solicitando la creación de una Estafeta técnica en dicha villa; vistos los informes emitidos por la Administración principal de Coruña e Inspector provincial del Servicio, y de acuerdo con lo dispuesto en la base primera de la ley de 1 de junio de 1932, he tenido a bien disponer, en uso de las facultades que me están conferidas, que se establezca una Estafeta servida por personal técnico en Mugía, dependiente de esa Administración principal.

Cuando dicha Estafeta comience a funcionar quedará suprimida la Cartería rural de dicho punto, con la consignación anual de 500 pesetas.

Madrid, 7 de abril de 1933.—El Director general, *S. Ocón*.

* * *

Las expediciones de mixto ascendente y descendente de Sevilla-Mérida dejan en la Oficina de Llerena la correspondencia para Cazalla, Constantina y Guadalcanal; como el volumen de correspondencia asegurada es muy importante y ha de ser conducida desde la estación a la Oficina a altas horas de la madrugada por un Peatón, sin ninguna clase de garantías; vista la propuesta formulada por la Inspección general del Servicio, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en lo sucesivo la mencionada expedición de mixto Sevi-

lla-Mérida no transporte correspondencia asegurada para los mencionados puntos, debiendo la expedición de mixto de Mérida-Sevilla conducir dicha correspondencia hasta la Principal de Sevilla, donde se hará cargo de ella el Ambulante correo descendente de dicha línea.

Madrid, 7 de abril de 1933.—El Director general, *S. Ocón*.

* * *

El Ilmo. Sr. Director dice con esta fecha al Administrador principal de Vizcaya lo que sigue:

"En lo sucesivo, la Administración principal de Vizcaya dejará de formar el despacho de correspondencia asegurada que destinado a Barcelona cursa por expedición de correo ascendente de Zaragoza a Bilbao y combinada de correo de Zaragoza a Barcelona.

"Esta disposición empezará a regir desde su inserción en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 1933.—El Director general, *S. Ocón*.

* * *

A propuesta de la Administración principal de Tarragona, y con el fin de obtener la mayor eficacia en los servicios afectos a la Principal de Reus, en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en lo sucesivo pasen a depender de la Administración principal de Reus los servicios de los Carteros rurales de Cabacés, Bisbal de Falset, Palma de Ebro y Margalef, que hasta la fecha dependían de la Principal de Tarragona.

Madrid, 7 de abril de 1933.—El Director general, *S. Ocón*.

C I R C U L A R

ESTAFETAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo último y disposiciones complementarias relativas a los servicios rurales, he tenido a bien aprobar la propuesta de la Administración principal de Madrid, en virtud de la cual tendrán la categoría de Estafetas los siguientes centros postales en dicha provincia:

Alcalá de Henares.